PRIMERA PRÓRROGA Y SEGUNDA ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2595 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER OTROSÍ No 2.

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES,** por una parte, **YAMEL RUIZ ORJUELA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.878.674, en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 851 del 29 de mayo de 2023 y posesionado el 01 de junio de 2023, con efectos a partir de la misma fecha, quien actúa en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**-, con **NIT 830.114.475-6**, facultado para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0150 de 2021, y por la otra, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.898.796, actuando su calidad de Secretario General de **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER.,** sociedad anónima de economía mixta del orden nacional - establecimiento de crédito vinculada al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,** debidamente inscrita en el registro mercantil bajo el número 00413088 e identificada con el NIT. 800.096.329 - 1; quien se denominará en adelante el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente prorroga y adición – otrosí No. 2, al contrato interadministrativo No. 2595 de 2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día diez (10) de noviembre de 2023, EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA, suscribieron el contrato de interadministrativo No. 2595 de 2023, que tiene por objeto lo siguiente: "*Realizar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera para desarrollar las actividades y/o proyectos orientados a dar cumplimiento a los derechos territoriales, atención integral a las poblaciones y comunidades, procesos de fortalecimiento, promoción y protección de los pueblos indígenas, y compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo*", contrato que inicio el día diecisiete (17) de noviembre mismo año.

2. Que el plazo inicial de ejecución del contrato de Interadministrativo No. 2595 de 2023, se pacto por nueve (9) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. El veintiocho (28) de diciembre del 2023, LAS PARTES suscribieron el otrosí No.1 al contrato interadministrativo No. 2595 de 2023, mediante el cual se adicionó el contrato en la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($5.299.940.000).**

4. Mediante memorando 2024-3-002101-015997 Id: 329312 del nueve (09) de mayo de 2024, y al cual se le dio alcance mediante 2024-3-002101-017000 Id: 336394 del veintidós (22) del mismo mes y año, radicados en la Subdirección de Gestión Contractual, la supervisora del contrato interadministrativo No. 2595 de 2023, solicitó adelantar el trámite de modificación – primera prórroga y segunda adición en el cual argumentó y anexó la información correspondiente que justifica la presente modificación en el anexo 17 :

(…)

> *El Ministerio del Interior mediante comunicación del 29 de abril 2024 solicitó a Findeter presentar propuesta de adición de recursos al Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023; con el fin de estructurar la prestación del servicio de asistencia técnica integral para la ejecución de los proyectos priorizados. Los términos y alcance de la propuesta de prórroga y de adición se circunscriben según dicha comunicación a los siguientes aspectos:*
>
> *(…)*
>
> *1. Se solicita respetuosamente la verificación e inclusión de 33 nuevos proyectos, enfocados en el cumplimiento del objeto principal del convenio*
> *2. De igual manera se solicita respetuosamente la verificación del término de ejecución del convenio y una solicitud de ampliación del plazo, en vista de la inclusión de los nuevos proyectos y el tiempo que requieren para que se ejecuten.*
>
> *De esta manera reiteramos la solicitud aquí presentada, para que se estudie y se presente la solicitud de adición y prorroga por parte de FINDETER, y de esa forma continuar con el trámite contractual pertinente.*
>
> *Junto con la presente se anexará, un documento descriptivo de los 33 proyectos nuevos por el valor de $ 28.369.145.000."*

*De acuerdo con lo anterior, el valor estimado del servicio de Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de esta adición asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.713.536.303), incluido IVA.** Este valor se complementa con un valor estimado*

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

*que asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($317.313.024), incluido IVA,** para la contratación a través del Patrimonio Autónomo para fortalecer el componente de apoyo regional.*

Resumen Proyecto	Valor
Valor Asistencia Técnica Directa – Costos fiduciarios *	$1.713.536.303
Valor Asistencia Técnica Apoyo Regional **	$317.313.024
Valor Total Asistencia Técnica	**$2.030.849.327**
Valor Proyectos	$28.369.145.000
Valor Adición	**$30.399.994.327**

Nota: Se aclara que el valor de Asistencia Técnica Directa – Costos Fiduciarios, es sobre el cual debe hacerse el cálculo para la emisión de las pólizas requeridas por el Ministerio del Interior. Adicionalmente, dicho valor es sobre el cual debe aplicarse la forma de pago de acuerdo con lo establecido en el contrato interadministrativo 2595 de 2023.*

*Nota**: El valor de Asistencia Técnica Apoyo Regional será destinado para fortalecer el componente de apoyo regional a través del Patrimonio Autónomo.*

El plazo sugerido para la prórroga (cuatro meses), se fundamenta en la necesidad de cumplir con los plazos establecidos para cada uno de los proyectos que se pretenden adicionar, garantizando así una gestión eficiente y oportuna de todas las actividades, desde la etapa precontractual hasta la etapa postcontractual

El valor de la asistencia técnica será pagado por el Ministerio del Interior a Findeter, en las mismas condiciones pactadas en el Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023. Este valor será descontado del vehículo fiduciario constituido por la Financiera, previa presentación de la solicitud de pago que presente Findeter.

El recurso humano designado por Findeter será el mismo propuesto y que dio origen al contrato interadministrativo vigente, cumpliendo dedicación y porcentaje de asistencia durante el plazo requerido y necesario para la culminación exitosa del proyecto.

En el marco de lo expuesto, reiteramos nuestro compromiso contractual para seguir aunando esfuerzos con el Ministerio del Interior para generar bienestar a nuestras comunidades, en el marco de nuestro objeto social. La propuesta se remite para su respectiva aprobación y haría parte integral del otrosí No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023 a suscribir. (…)"

5. Que, conforme a lo expuesto a lo anterior, el supervisor del contrato, indicó lo siguiente en la documentación adjunta al memorando, conforme el anexo 17, que hace parte integral.

(…)

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

Para justificar la segunda adición y primera prórroga del Convenio 2595 de 2023, se opta por la prevalecía del Interés General sobre el Particular, sentando el concepto de Interés General de la siguiente manera: "Ante todo es necesario aclarar que el concepto de interés general, como todas las normas constitucionales que consagran valores generales y abstractos, no siempre puede ser aplicado de manera directa a los hechos. La Constitución establece la prevalencia del interés general en su artículo primero, pero también establece la protección de numerosos valores relacionados con intereses particulares, como es el caso de los derechos de la mujer, del niño, de los débiles, etc. El Estado Social de Derecho y la democracia participativa se han ido construyendo bajo la idea de que el reino de la generalidad no sólo no puede ser llevado a la práctica en todas las circunstancias, sino que, además, ello no siempre es deseable; la idea del respeto a la diversidad, al reconocimiento de las necesidades específicas de grupos sociales diferenciados por razones de cultura, localización, edad, sexo, trabajo, etc., ha sido un elemento esencial para la determinación de los derechos sociales económicos y culturales y en términos generales, para el logro de la justicia.."

En el ámbito de la Contratación Pública, la Corte Constitucional ha consolidado el concepto de Interés General como un pilar fundamental de los principios que rigen este campo. Esto se debe a que la

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

contratación se considera el medio más efectivo para garantizar el cumplimiento de dicho interés, siendo un camino esencial para alcanzar los objetivos colectivos y el bienestar común

"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los Contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado." (Sentencia C-713/09), razón por la cual debe propenderse por el cumplimiento del contrato objeto de modificación adelantando las gestiones tendientes al cumplimiento del objeto contratado y que de conformidad con lo manifestado por el Supervisor la necesidad materia del contrato persiste."

Ahora bien, legalmente el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece los requisitos para la adición en recursos:

ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza...

PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Para nuestro caso en concreto, la segunda adición del Convenio 2595 de 2023, no supera más del cincuenta porciento (50%) del valor de la asistencia técnica, tal y como se explica en la siguiente manera:

Sea lo primero señalar que el precio del contrato a que hace referencia el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se refiere única y exclusivamente al valor/precio que se paga como contraprestación por el servicio que presta FINDETER y que comprende el objeto del contrato. Realizar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera para desarrollar las actividades y/o proyectos orientados a dar cumplimiento a los derechos territoriales, atención integral a las poblaciones y comunidades, procesos de fortalecimiento, promoción y protección de los pueblos indígenas, y compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo", así pues, para la presente adición no se tomará el presupuesto que está destinado a los proyectos para las comunidades indígenas rom y minorías, por lo que para aplicar el límite en el los porcentajes del 50% que trata el artículo 40 de la ley 80 de 1993 se debe calcular con el valor de la asistencia técnica, tal como se muestra en la siguiente tabla:

	VALOR	SMLM	PORCERTAJE
VALOR INICIAL	5.905.839.089	5.091	100%
PRIMERA ADICION	369.642.458	316	6.2%
SEGUNTA ADICION	2.030.849.327	1.562	30,6%
TOTAL			36.8%

Como se muestra en la tabla anterior, el monto inicial del contrato, expresado en SMLMV, asciende a 5.091 SMLMV, lo que representa el 100% del valor del convenio. El límite máximo de adición es de 2.545 SMLMV, lo que equivale a un 50% más del valor inicialmente acordado. En nuestro caso específico, se ha realizado una adición total de 1.878 SMLMV, lo que corresponde al 36.8%, respetando así el límite máximo permitido para la adición (…)

6. Las partes declaran que la primera prórroga y segunda adición al contrato interadministrativo No. 2595 de 2023, se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

7. Para soportar la presente adición se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: (i) No. 102224 del diez (10) de abril de 2024, (ii) No. 102824 del once (11) de abril de 2024, (iii) No. 224 del once (11) de abril de 2024 expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior.

8. En virtud de lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos y/o convenios que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresados en SMMLV.

9. El valor por el cual se va a adicionar el contrato interadministrativo No. 2595 de 2023, no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior.

10. Que, según concepto del Consejo de Estado:

> "*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos (…) Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que. Sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar (…) Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. (…) De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes*".

11. En mérito de lo expuesto y la justificación presentada, LAS PARTES en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y con fundamento en lo señalado por el artículo 1602 del código civil, acuerdan celebrar el presente OTROSÍ NO. 2 al convenio de Interadministrativo No. 2595 de 2023, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del convenio de Interadministrativo No. 2595 de 2023, hasta el dieciseis (16) de diciembre de 2024, razón por la cual se modificará la cláusula cuarta del anexo contractual del Contrato, la cual quedará así:

> *"**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN: Adicionar la suma **TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($30.399.994.327)** lo que permitirá una ejecución más efectiva de las obligaciones contractuales, asegurando el cumplimiento legal y el enfoque jurídico y técnico requerido para abordar adecuadamente los desafíos relacionados con la ejecución, quedando la cláusula quinta así:

> ***CLÁUSULA QUINTA. VALOR**: El valor del contrato asciende a la suma **CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO DOCE PESOS ($120.384.914.112),** incluida la Asistencia Técnica integral y Administración de Recursos y demás*

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

impuestos a que haya lugar. ***PARÁGRAFO PRIMERO*** *- El valor estimado a administrar por parte de FINDETER para el proyecto definido por el MINISTERIO DEL INTERIOR, incluido el valor disponible para la ejecución de los proyectos, asciende a un valor de* ***CIENTO DOCE MIL SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($112.078.583.238)****, incluido IVA.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO*** *- Un valor estimado de* ***OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.306.330.874)*** *incluido IVA, que correspondiente a la remuneración del servicio de Asistencia Técnica integral y Administración de Recursos de FINDETER.*

PARÁGRAFO PRIMERO. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente adición está amparada con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: (i) No. 102224 del diez (10) de abril de 2024, (ii) No. 102824 del once (11) de abril de 2024, (iii) No. 224 del once (11) de abril de 2024 expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior.

CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA - **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER** deberá ampliar las vigencias y coberturas de las garantías constituidas para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la presente adición y prórroga, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la cláusula octava del mismo, y se obliga a notificar de la presente novedad a la aseguradora que profirió la garantía del contrato interadministrativo No. 2595 de 2023 y remitir para aprobación el mismo a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) Solicitud con radicado 2024-3-002101-015997 Id: 329312 del nueve (09) de mayo de 2024, y al cual se le dio alcance mediante 2024-3-002101-017000 Id: 336394 del veintidós (22) del mismo mes y año y sus anexos.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción de este por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato interadministrativo No. 2595 de 2023, continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente otrosí.

En constancia se firma, en la Plataforma SECOP II.

Aprobó: María Cecilia Villegas Rueda – Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Daniel Bernal Murcia – Contratista SGC.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666